



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se da cuenta por secretaría del proceso de SUCESIÓN radicado bajo la partida 2015-00176-00, con el fin de que esta judicatura decida frente al escrito de sustitución de poder presentado ante este despacho.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la demandante GLADYS SOTO QUINTERO, Dr. HÉCTOR FABIO ACOSTA OSORIO, mediante memorial dirigido a esta Judicatura, manifiesta que sustituye el poder en favor del abogado JEFREY CAMILO MOSQUERA CÁNDELO, para que actúe en representación de los intereses de su poderdante las mismas facultades a él otorgadas inicialmente.

En consecuencia, y en observancia a lo dispuesto por el art. 75 del C. G. P. que en su parte pertinente reza:

*<< Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente (...) Quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución. >>*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto.

**RESUELVE.**

**PRIMERO.- ACEPTASE** la sustitución del poder realizada por el abogado Dr. HÉCTOR FABIO ACOSTA OSORIO, a favor del Doctor JEFREY CAMILO MOSQUERA CÁNDELO.

Siceción No. 2015-00176-00

**SEGUNDO.- RECONOCER** personería adjetiva al abogado JEFREY CAMILO MOSQUERA CÁNDELO, como apoderado Judicial sustituto de la señora GLADYS SOTO QUINTERO, en los términos y facultades del poder a el sustituido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO  
JUEZ**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68d94aeafcc971f78b2bfb36fd7774e51f648d715a2ea46f1794cc1a1d67f07**

Documento generado en 10/04/2023 01:16:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**